DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE OBLIGACION – RECOBRO DE SEGUROS
RADICACION:	20001400300220200003600
DEMANDANTE:	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DEMANDADO:	SEGUNDO BONIFACIO ORTIZ MOLINA

CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. CRA S.A.S., por intermedio de apoderado presenta demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE OBLIGACION, derivada de la póliza de cumplimiento de cumplimiento de disposiciones legales # NC 210086, en calidad de subrogatoria de SEGUROS CONDOR S.A., esta última como beneficiaria del Ministerio de Transporte, por el amparo al cumplimiento de la obligación relativa a la desintegración de vehículos para el registro de nuevos automotores. Art. 4º. Del Decreto 3525 del 06 de octubre de 2005.

En la presente acción pretende el demandante, se le declare la existencia de la obligación en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($28.165.640.00), en virtud del derecho de subrogación por los pagos que a título de indemnización efectuó la extinta sociedad CONDOR S.A., a favor del Ministerio de Transporte, en virtud de la póliza No. 300024663.

Examinada la demanda para su admisibilidad, se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que las pretensiones de la demanda no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, estimados como menor cuantía para el año inmediatamente anterior, equivalentes a TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA PESOS ($35.112.080.00).

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. CRA S.A.S., a través de apoderado contra SEGUNDO BONIFACIO ORTIZ MOLINA conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32fcbdb589d55267a8297aae0c62d6b8b6cc25fd898a03abc3d4df78e6659ea9
Documento generado en 11/02/2021 03:51:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica